



Descripción	Trámite de consulta pública que permite la presentación con carácter previo a la aprobación del Reglamento regulador de actuación y funcionamiento por medios electrónicos de la Diputación Provincial de Cáceres de las opiniones de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por el citado Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
¿Quién lo puede solicitar?	Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de: los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa de la necesidad y oportunidad de su aprobación, de los objetivos de la norma, de las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
¿Cuándo iniciar el trámite?	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de la consulta en el portal web de esta Corporación.
Documentación a aportar	Documentación que se estime procedente para fundamentar la opinión.
¿Dónde solicitarlo?	En el portal web de esta Corporación, portal de transparencia, participación ciudadana. · Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (BOE núm. 80, de 03/04/1985) · Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 02/10/2015.)
Normativa	· Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.(BOE núm. 295, de 10 de diciembre de 2013) · Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.(BOE núm. 294, de 06/12/2018)
¿Quién tramita la solicitud?	Participación ciudadana, ciudadania@dip-caceres.es
Forma de iniciación	De oficio · Las alegaciones se formalizarán por escrito, cumplimentando los modelos normalizados establecidos al efecto. · No obstante serán admitidas a trámite las alegaciones presentadas en formato distinto siempre que las mismas consten los datos que permitan la identificación de quiénes las suscriban, su domicilio y el contenido de la alegación.
Requisitos	· Si dispone de certificado digital o DNI electrónico para identificarse, podrá presentar su solicitud a través del registro electrónico.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Organismo resolutivo	Excma. Diputación Provincial de Cáceres
Efectos presuntos	Desestimatorio
Fin de la vía administrativa	La resolución pone fin a la vía administrativa
Recursos	Contra la contestación a las opiniones no cabrá interponer recurso alguno, dado que se trata de un acto de trámite, sin perjuicio de que los interesados puedan alegar su oposición contra el mismo para su consideración en el acuerdo que ponga fin al procedimiento.